

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

Dirección Zonal de Pesca V-IX Regiones
Consejo de Pesca Recreativa IX Región de la Araucanía

CREA CONSEJO DE PESCA RECREATIVA DE LA
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

R.EX. N° **001** /

TALCAHUANO, 30 de marzo de 2011.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256 que establece normas sobre Pesca Recreativa; el Oficio N°639 de fecha 18 de marzo de 2011, del Intendente de la IX Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley N° 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa, establece que el Director Zonal de Pesca, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, creará un Consejo de Pesca Recreativa, el cual tendrá como objetivo ser un organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1° de dicho cuerpo legal.

Que no habiéndose procedido aún a la elección de los representantes del sector privado ni del representante de las universidades de la zona, el Consejo de Pesca Recreativa procederá a constituirse sólo por los funcionarios establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 42 de la Ley N° 20.256, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° de dicha norma.

RESUELVO:

1.- Créase el Consejo de Pesca Recreativa de la IX Región de la Araucanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 20.256, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- a) Director Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas;
- b) Director Regional de Pesca de la IX Región de la Araucanía;
- c) Director Regional de Turismo de la IX Región de la Araucanía; y



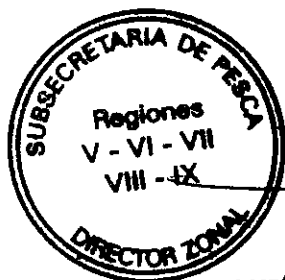
d) Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la IX Región de la Araucanía, representante del Gobierno Regional designado por el Intendente mediante Oficio citado en Visto.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a participar en el Consejo de Pesca Recreativa de la IX Región de La Araucanía un representante de Carabineros de Chile, de la Armada de Chile, de las asociaciones municipales de la IX Región y de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la IX Región.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, al Servicio Nacional de Pesca, al Servicio Nacional de Turismo y al Gobierno Regional de la IX Región de la Araucanía.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTE DIRECTOR ZONAL DE PESCA.**



LUDWIG ZILLER ANTONUCCI

Director Zonal de Pesca V, VI, VII, VIII y IX Regiones
e Islas Oceánicas